

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2024-0001-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez la anterior demanda ejecutiva para lo que estime a bien ordenar. Chima S., 31 de enero de 2024.



ABEL DE JESUS VILLARREAL ROBLES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: ELIECER TORRES VESGA
Demandado: MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL
YOFREDY ARENAS GOMEZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2024-0001-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, formulada por ELIECER TORRES VESGA y en contra de los señores MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL y YOFREDY ARENAS GOMEZ.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de orden formal previstas por el Art. 82 y ss. del C.G.P. y que del título que se arrima como base de recaudo (1 letra de cambio), se desprende que la misma contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., y además este Despacho es competente para conocer de la presente acción ejecutiva por tratarse de un asunto de mínima cuantía y por el domicilio de uno de los demandados, razones por las cuales se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima (Sder.),

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de ELIECER TORRES VESGA y en contra de los señores MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL y YOFREDY ARENAS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por concepto de capital adeudado en la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$ 25.000.000) respecto de la letra de cambio base de recaudo ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 2020.

b) Por los intereses moratorios a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera sobre el valor de capital adeudado (\$ 25.000.000), desde el día 14 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta al momento de su liquidación las variaciones por cada periodo de mora, como lo prevé el Artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que establece el Precepto 305 del Código Penal.

SEGUNDO: ORDENAR a los ejecutados señores MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL y YOFREDY ARENAS GOMEZ, que cumplan con la obligación de pagar al ejecutante ELIECER TORRES VESGA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con lo ordenado en el artículo 290, 291 y ss., del C. G. P., haciéndosele entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que podrá el demandante llevar a cabo la notificación personal del demandado mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, siempre que conozca la dirección electrónica de notificación de éste, sea informada previamente al despacho y se satisfagan las exigencias de la aludida norma.

CUARTO: ADVERTIR que de ser necesario se procederá a requerir a la parte demandante para que allegue el original del título valor materia de recaudo, en atención a que los principios de autonomía, literalidad, legitimación e incorporación, establecidos en la legislación comercial, solo pueden verificarse con la presentación de tal pieza, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC2392-2022 M.P OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Doctor JORGE LUIS RIVERO TELLEZ portador de la T. P. No. 181.409 del C.S. de la Jud., para actuar en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante.

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CHIMA SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 006 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICRO SITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 01 de febrero de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.

ABEL DE JESUS VILLARREAL ROBLES
Secretario